



DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NUMERO  
DE FOLIO

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

291



HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, integrante de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA GENERADA POR EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, de conformidad con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son herramientas y recursos que permiten procesar, almacenar, transmitir y compartir información de manera digital. Su importancia en la actualidad es fundamental porque han transformado radicalmente la forma en que vivimos, trabajamos, nos comunicamos y aprendemos.

Facilitan la comunicación, impulsan el desarrollo económico, mejoran el acceso al conocimiento y transforman la forma en que interactuamos con el



**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

mundos, a pesar de los desafíos que presentan, como la brecha digital y la seguridad de los datos.

Con base en las cifras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el uso de internet a nivel mundial ha mostrado un crecimiento notable entre los años de 2020 y 2024. En el año 2020, la penetración de internet se estimaba en un 60% de la población mundial y en el año 2024, la cifra subió a un 68% de la población mundial, esto significa un incremento de 8 puntos porcentuales en el uso de internet a nivel global en ese periodo, lo que representa un incremento relativo del 13.33% (por ciento) sobre el nivel del año 2020.

El uso de internet por parte de los menores en México ha mostrado una tendencia general al alza. La adopción de tecnologías y el acceso a internet se ha vuelto cada vez más notable y necesario para su desarrollo integral. Las cifras más recientes (2024-2025) confirman que la gran mayoría de los adolescentes y una porción significativa de los niños y niñas ya están inmersos en el ecosistema digital.

Aunque el crecimiento es innegable, también se han identificado desafíos asociados a este uso intensivo. El incremento ha llevado a una mayor preocupación por la seguridad en línea, la exposición a contenidos inapropiados, el ciberacoso sexual y los efectos en la salud mental de los jóvenes, como la ansiedad y la adicción.

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), realizada por el INEGI en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y otros informes relevantes:



## DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

En 2022, el uso de internet por parte de la población de 6 a 11 años fue del 73.1%, mientras que el grupo de 12 a 17 años tuvo una participación del 92.4%.

En 2023, el porcentaje de usuarios de internet en el grupo de 12 a 17 años se mantuvo en 92.4%, sin un incremento significativo.

Para 2024, las proyecciones indicaron un crecimiento en el uso de internet en la población en general, en el grupo de 12 a 17 años alcanzó un 95.1% de usuarios.

En 2025, informes de medios de comunicación citando a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señalan que más del 80% de los niños y adolescentes en México tienen acceso a internet

Por ello, al ser las niñas, niños y adolescentes, las personas que pasan más tiempo conectados al internet, pueden ser más vulnerados en sus derechos.

Al navegar por el internet, las niñas, niños y adolescentes, pueden verse expuestos a discursos de odio, contenido violento incluso mensajes que incitan a las autolesiones, al suicido, e incluso son más vulnerables al reclutamiento de grupos criminales, están expuestos a nuevas formas de violencia que se ejercen a través de entornos digitales, como el ciberacoso sexual, el grooming entendiendo por este término el (proceso mediante el cual un adulto se gana la confianza de un menor de edad con fines de abuso sexual, explotación o manipulación), la suplantación de identidad, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el robo de datos personales y el uso indebido de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial para manipular su imagen, voz o datos.

Estas formas de violencia atentan contra su integridad física, psicológica y emocional, y constituyen una grave violación a sus derechos humanos.



**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

Derivado de los anterior, en los últimos años organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño, las Naciones Unidas y la UNICEF, han enfatizado la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el entorno digital.

Si bien, el marco constitucional mexicano garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso al uso de internet, así como a las tecnologías de la información y comunicación, también resulta fundamental la obligación del Estado de proteger a las y los menores de edad frente a las amenazas que se deriven del uso de los entornos digitales.

Actualmente la violencia digital ejercida a través de herramientas tecnológicas, como la inteligencia artificial, representan una nueva forma de amenaza contra la integridad, la privacidad e incluso el desarrollo infantil. Estas tecnologías permiten la creación y difusión masiva de contenidos manipulados falsos o dañinos como imágenes sexualizadas o mensajes automatizados de acoso, lo grava el impacto y dificulta su control.

Por ello la presente inactiva de reforma busca establecer la violencia digital en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, por varias razones, a pesar de que el Código Penal del Estado de Quintana Roo, ya la sancione, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto la protección integral y preventiva. Esta ley se enfoca en garantizar los derechos de los menores de edad y en crear un marco para su bienestar. Al incluir la violencia digital, la ley no busca necesariamente imponer penas de prisión, sino lo que busca es establecer mecanismos de prevención, atención, apoyo y reparación integral para los menores que sufren este tipo de violencia. Al reconocer la violencia digital como una violación de los derechos de la niñez, la ley le da visibilidad y la aborda de manera específica, más allá de la mera sanción



**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

penal. Esto permite el diseño de políticas públicas y programas de prevención en escuelas y comunidades.

Incluir la violencia digital en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes subraya el interés superior de la niñez, un principio fundamental en la legislación mexicana. Esto significa que todas las decisiones y acciones relacionadas con los menores deben priorizar su bienestar. La Ley de Derechos protege a la víctima y busca prevenir que la violencia digital ocurra en primer lugar, asegurando una respuesta más completa y centrada en las necesidades de los menores, mientras el Código Penal castiga el delito.

Cabe destacar que los Estados de Oaxaca, Veracruz y, recientemente, Zacatecas, ya han incorporado ajustes a sus leyes de niñas, niños y adolescentes. Estas reformas han motivado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie a favor, al reconocer el incremento en el uso de tecnologías por parte de la niñez y la adolescencia en los últimos años. La inteligencia artificial implica riesgos específicos y potencialmente graves, por lo que resulta fundamental reconocer el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo aquella que pueda generarse mediante el uso de herramientas digitales y sistemas automatizados. Este reconocimiento se alinea con el principio del interés superior de la niñez, al ampliar la protección de sus derechos. La resolución de la Corte se considera un hecho de gran relevancia, ya que por primera vez se subraya la necesidad de proteger a las infancias frente a la violencia digital..

Para mejor clarificación de la propuesta, a continuación, se somete a consideración de los integrantes de esta Alto Pleno Deliberativo de la XVIII Legislatura, la aprobación del siguiente punto:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

Ley vigente	Iniciativa.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b>	<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b>
<b>Artículo 12. Niñas, niños y adolescentes gozarán ampliamente de los derechos que consagra la Constitución Federal, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales, Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y las demás leyes aplicables.</b>	<b>Artículo 12. ...</b>
Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
SIN CORRELATIVO	<b>VIII. Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia, incluido el ciberacoso sexual, digital y aquella que se ejerza mediante el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, como la inteligencia artificial, en cualquiera de sus formas.</b>  <b>Las autoridades competentes deberán prevenir, atender, sancionar y erradicar estas manifestaciones de violencia, garantizando la integridad física, emocional y digital de niñas, niños y adolescentes.</b>



**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento legislativo que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

**DECRETO.**

**UNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA GENERADA POR EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 12. ...**

...

**I. a VIII. ...**

**VIII. Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia, incluido el ciberacoso sexual, digital y aquella que se ejerza mediante el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, como la inteligencia artificial, en cualquiera de sus formas.**

**Las autoridades competentes deberán prevenir, atender, sancionar y erradicar estas manifestaciones de violencia, garantizando la integridad física, emocional y digital de niñas, niños y adolescentes.**



**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

## ARTÍCULOS TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signo la presente iniciativa en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 11 del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco.

---

**DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

